

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 10 de junio de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ANGIE MARCELA RAMOS MEJÍA C.C. 1.111.801.569
DEMANDADO: OSCAR JESUS BORRERO DONADO C.C. 1.129.543.122
RADICACIÓN: 760014003007202200376-00

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, de **ANGIE MARCELA RAMOS MEJÍA** contra **OSCAR JESUS BORRERO DONADO** en el cual se aprecia el siguiente defecto:

El apoderado de la parte demandante solicita en el acápite de pretensiones en el numeral segundo de la demanda, se libe mandamiento de pago contra el demandado por concepto de *“intereses legales y moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que satisfagan las pretensiones”* no siendo posible para el Despacho decretarlo, siendo oportuno indicar que dichas modalidades son excluyentes, en cuanto a que el primero se causa por un crédito de capital durante un plazo determinado para que el deudor lo pague, siendo el interés moratorio la sanción al incumplimiento a este pago. Por lo tanto, no es posible su cobro simultáneo ya que la acusación de uno, excluye la del otro al perseguir fines distintos. Sírvasse corregir dicho defecto, conforme lo establece el numeral 4° del Artículo 82 del C.G.P.

De igual forma, sírvasse aportar la letra de cambio por sus dos caras, puesto que se evidencia en el documento escaneado que en la parte de atrás también se encuentra diligenciada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 13 de junio del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98279b42ec3f8a55bd8d3e502ce14855892478851e4dccfb3553e3ee38c2ba5a**

Documento generado en 10/06/2022 11:34:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>